

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Diputación provincial de León.— Comisión gestora.— *Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Junio último.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.— *Anuncios.*

Sección provincial de Estadística de León.— *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.— *Recurso interpuesto por el Letrado don Lucio García Moliner,*
Edictos de Juzgados.
Requisitorias.

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LEON

ANUNCIO

Las oficinas generales de este organismo oficial, juntamente con sus anexos, la Inspección, Jurados Mixtos, etcétera, se instalaron definitivamente en la calle de Ordoño II, núm. 27.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Junio de 1933

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	72
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	75
Ración de maiz de 4 kilogramos.	1	77
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	63
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	64
Litro de petróleo.	1	15
Quintal métrico de carbón mineral.	8	37
Quintal métrico de leña.	4	64
Litro de vino.	0	54
Quintal métrico de carbón vegetal.	18	01

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 29 de Junio de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el regisro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 62 al 64 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 36.844,85 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 6.140,81 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 30.704,04 pesetas, siendo el plazo de

ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.105,34 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 15 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuan-

to a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Villafraña del Bierzo al ferrocarril de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 30.671,99 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 5.112 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 25.559,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 920,16 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y

al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta del 7*) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 286 al

288 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Zacarias de Dios, vecino de Benavente (Zamora), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 46.899 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 22 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 322 al 323 de la carretera de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Zacarias de Dios, vecino de Benavente (Zamora), que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 22.689 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá

también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 20 del corriente, para las obras de reparación de los kilómetros 31 al 35 y riego de los 31 al 33 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor «Pavimentos Asfálticos», vecina de Madrid, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 49,500 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente, y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.^a de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato del trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de rectificaciones de 1931 y 1932

Habiéndose examinado y dado mi conformidad a los padrones de 1930 y rectificaciones de 1931 y 1932 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida, son de nueve de la mañana a las dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo),

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales, o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 30 de Junio de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Padrón de 1930.—Villafranca del Bierzo.

Padrón de 1930 y rectificación de 1931.—Albares de la Ribera, Bañeza (La), Boñar y Cebanico.

Rectificación de 1932.—Castrocontrigo, Ercina (La), Matanza, San Adrián del Valle, Sariegos y Villaobispo de Otero.

Administración municipal

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Para hacer efectivas las atenciones del presupuesto municipal del Ayuntamiento para el presente año de 1933 y con arreglo a la Ordenanza aprobada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, serán gravadas todas las bebidas espirituosas, alcohólicas, carnes, volatería y caza menor que se consuma en este Municipio durante el año expresado.

En cumplimiento del artículo 436 del Estatuto municipal, se acordó zona fiscalizada todo el territorio que ocupan en el casco radio de los tres pueblos de que se compone este Municipio y zona libre el restante del Municipio.

En cumplimiento del artículo 437 al 441 del Estatuto municipal, todo productor, almacenista o especulador está obligado a declarar ante el Ayuntamiento las existencias que tengan de las especies gravadas, para, con arreglo a las Ordenanzas, devengar el adeudo en la Administración, que está establecida en la habitación de la parte Sur de la Casa Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 450 del Estatuto municipal, que autoriza los conciertos a los consumidores con el Ayuntamiento. En el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrán los poseedores de las especies gravadas dar sus declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento y solicitar el concierto de las mismas.

Pasado dicho plazo, se procederá al nombramiento de síndicos que autoriza el Apartado F del artículo 50 y se procederá a la formación del reparto, conceptuando concertado a todo contribuyente que en el término de ocho días no manifieste por escrito su disconformidad con la cuota que tengan asignada, a quien se le aplicará la tarifa de la Ordenanza para el adeudo de las especies que tenga.

° ° °

A este Ayuntamiento le ha sido concedida subvención para la perforación de un pozo artesiano en este

pueblo de Rioseco de Tapia de cien metros de profundidad.

Con el fin de proceder con la mayor rapidez posible a la construcción del mismo, se anuncia su construcción por el presente anuncio para que el maestro pocero que quiera encargarse de su construcción concurre a la subasta que a las quince horas del día 9 de Julio próximo se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde que suscribe o concejal en quien delegue, adjudicando su construcción a quien por menos lo haga y abarque las condiciones de contrato que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con la garantía de contrato a satisfacción de la Corporación.

° ° °

Por la Comisión provincial de la Diputación ha sido aprobado para el corriente año de 1933 el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, el que expone al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de diez días.

Rioseco de Tapia, 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Rosendo Diez.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Vacante la plaza de recaudador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Galleguillos de Campos, 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Ayuntamiento de Castropodame

Formado el Padrón de Cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de diez días, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por quien le interese y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Castropodame, 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Emilio Martín.

*Ayuntamiento de
Pajares de los Oteros*

Formado el repartimiento adicional de la contribución rústica por declaración y aumentos de riqueza, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de 8 días para oír reclamaciones.

Pajares de los Oteros, 24 de Junio de 1933.—El Alcalde accidental, Juan Santos.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Acordado por el Tribunal Contencioso administrativo de la provincia, reponer el expediente instruido para examen y censura de la cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año 1931, al estado de exposición, se anuncia esta nuevamente por el término y a los efectos que determina el artículo 126 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Albares de la Ribera, 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Panizo.

*Ayuntamiento de
Vegacervera*

Para oír reclamaciones por quince días se halla de manifiesto en esta Secretaría el reparto sobre carnes y bebidas que se consuman dentro del término municipal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año.

A cuyo efecto los que se consideren agraviados presentarán sus reclamaciones debidamente reintegradas y fundamentadas en motivos concretos y justificados dentro del plazo fijado y pasado éste no se admitirán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegacervera, 19 de Junio de 1933.—El Alcalde, Félix Alonso.

*Ayuntamiento de
Cármenes*

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad para el corriente año de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal vigente, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, comprendidos desde el día 26 del actual hasta el día 12 de Julio próximo, ambos días inclusive.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cármenes, 25 de Junio de 1933.—El Presidente, Donato Orejas.

*Ayuntamiento de
Oseja de Sajambre*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden insionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo y cinco días más, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

* * *

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, la que se anuncia a concurso por el término de 15 días, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán, durante el expresado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas.

Oseja de Sajambre, 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Díaz.

*Ayuntamiento de
Destriana*

En esta alcaldía se ha presentado el vecino de Robledo de la Valduerd. Benito Grande Fernández, manifestando que el día 20 del corriente mes sobre las 11 de la mañana, le desapareció del mercado de Astorga, un mulo de su propiedad, cuyas señas son: edad 6 años, pelo ne-

gros, alzada, 6 cuartas y media aproximadamente, tiene dos rozaduras al pecho, y un bulto encima de lomo a la parte trasera, cola larga, herrado de las cuatro extremidades, con aparejos, freno y cabezada de becerro.

Se ruega a las autoridades y demás agentes que tengan conocimiento de dicho semoviente, lo comuniquen a esta Alcaldía para hacerlo saber al dueño.

Destriana, 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleuterio Alonso.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Aprobado por la Comisión gestora provincial, el padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda la copia del mismo expuesta al público en la Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, pueden los interesados formular cuantas reclamaciones estimen procedentes ante esta Alcaldía.

Carracedelo, 19 de Junio de 1933.—El Alcalde, B. Morán.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Formado por el correspondiente organismo el repartimiento general de utilidades del año actual para este pueblo, se encuentra de manifiesto en la Presidencia de la Junta vecinal de esta localidad a los efectos de examen y reclamación y por el tiempo determinado en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Albares de la Ribera a 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Panizo.

° °

Don Francisco Panizo Carrera, Alcalde del Ayuntamiento de este término municipal de Albares de la Ribera.

Hago saber: que a partir del día 27 del corriente mes se encuentra abierta la recaudación de los dos primeros trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, en los sitios de costumbre y sin recargo alguno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Albares de la Ribera, 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Panizo.

*Ayuntamiento de
Vega de Infanzones*

Confeccionada y aprobada por el Ayuntamiento la rectificación al Empadronamiento municipal correspondiente al ejercicio de 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, 29 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eusebio Soto.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de las partes personal y real en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo y tres días después pueda ser examinado por las personas o entidades contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen conveniente, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas precisas para justificar lo reclamado.

Villamol, 26 de Junio de 1933.—El Alcalde, Valentín Pascual.

*Ayuntamiento de
Riello*

Las listas con el resultado de la comprobación practicada por el servicio catastral de la Riqueza Urbana de todas las fincas existentes en este Municipio quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que sean examinadas por quien le interese y puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Riello, 21 de Junio de 1933.—El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de
Santa Elena de Jamuz*

Confeccionado el repartimiento adicional de la Contribución rústica de fincas radicantes en este Municipio por virtud de declaraciones y aumentos de riqueza presentadas, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, que, de producirse, han de ser por escrito.

*
* *

A los propios fines, y por el mismo plazo, se halla de manifiesto en la misma Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales para el año actual. Las reclamaciones, si se produjeran, habrán de ser por escrito, debidamente reintegrado.

Santa Elena de Jamuz, a 18 de Junio de 1933.—El Alcalde, Miguel Gordón.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Habiéndose acordado por la Comisión municipal de Hacienda de mi presidencia, en sesión que celebró el día 20 del actual, la oportuna propuesta de habilitación por medio de suplemento de créditos para atender al pago inaplazable de los capítulos, artículos y partidas siguientes: 1.º 6.º partida 6.ª; 1.º 6.º partida 7.ª; 4.º 1.º partida 24; 10.º 3.º partida 54 y 18 único partida 60, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que en el mentado plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

La Pola de Gordón, a 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Jesús Fernández Ruiz.

*Ayuntamiento de
Castrillo de los Polvazares*

Aprobado por la Comisión provincial el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán formularse reclamaciones por los interesados, en la Alcaldía.

Castrillo de los Polvazares, a 22 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Tomás Salvadores.

*Ayuntamiento de
Boca de Huérgano*

Hecha la rectificación del Padrón de habitantes del año 1930 corres-

pondiente al año 1932, se halla expuesto al público en esta oficina municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 27 de Junio de 1933.—El Alcalde, Atanasio Diez.

Entidades menores

Junta vecinal de Mansilla de los Oteros

El día 16 de Julio, a las once de la mañana, se arriendan en pública subasta los pastos del término de este pueblo.

Los que tengan interés en ello pueden ver el pliego de condiciones en la casa del presidente de esta Junta.

La subasta se hará en la Casa de Concejo de este pueblo.

Mansilla de los Oteros, 2 de Julio de 1933.—El Presidente, Pancrácio Barrego.

Junta vecinal de Chozas de Arriba

Esta Junta, en sesión celebrada el día 24 del corriente, ha acordado poner en conocimiento de todos los constructores de pozos artesianos, por medio del presente anuncio, para que todo aquel que tenga interés por construir uno en el pueblo de Chozas de Arriba, Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), se presente en dicho pueblo el día 15 del mes de Julio y hora de las diez de la mañana, a fin de contratar las obras.

Chozas de Arriba, 27 de Junio de 1933.—El Presidente, Florencio Hidalgo.

Junta vecinal de Roderos

Desde el día 28 de Junio pasado se halla recogido en casa del presidente de la Junta vecinal de Roderos, Ayuntamiento de Villaturiel, un caballo de pelo negro, alzada seis cuartas y media aproximadamente, herrado de las cuatro extremidades, cerrado, con unas pintas blancas en la parte de atrás.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlo, pagando los gastos del alimento y anuncio del BOLETÍN OFICIAL.

El Presidente, Pedro Llamazares.

Junta vecinal de La Serna

Aprobado por la Junta vecinal el proyecto del presupuesto ordinario de este pueblo para el año actual, se

halla expuesto al público en la casa del presidente que suscribe para oír reclamaciones por término de ocho días. Los habitantes de este pueblo, en dicho plazo, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

La Serna, 23 de Junio de 1933.—El Presidente de la Junta, Manuel González.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre y representación de D. Eugenio Andrés Vallejo, vecino de Calzadilla de los Hermanillos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Administrativa de dicho pueblo, de fecha 4 de Abril del corriente año, por el que se desestimó la instancia presentada por el recurrente, para que se le adjudicara la parte correspondiente, como a los demás vecinos, en el monte de dicho pueblo titulado «El Páramo»; y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 22 de Mayo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo núm. 104 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a 9 de Mayo de 1933; en el recurso contencioso-administrativo que ante este Tribunal pende en única instancia, entre partes: demandante, D. Joaquín García del Río, mayor de edad, domiciliado en Quintana y Congosto, representado por el Procurador don Victorino Flórez y dirigido por el

Letrado D. Alfonso Ureña; demandada, la Administración, representada por el Fiscal de esta jurisdicción, siendo el objeto del pleito revocación o subsistencia de un acuerdo de la Junta Administrativa de Quintana y Congosto, de 27 de Mayo de 1932, sobre cuentas de la expresada Entidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que dando lugar a la excepción de incompetencia propuesta por el señor Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción contencioso-administrativa, para conocer de la demanda interpuesta por don Joaquín García del Río, contra los acuerdos de la Junta Administrativa de Quintana y Congosto, de 27 de Mayo de 1932 y 15 de Enero de 1931, y condenamos al expresado señor del Río al pago de las costas.

Publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y devuélvase a su procedencia el expediente administrativo, una vez firme la misma.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 20 de Mayo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

* * *

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo núm. 103, de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a 4 de Mayo de 1933.—Visto el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, en nombre y con poder de D. Luis Buitrón Gómez, contra acuerdo de la Alcaldía de Toreno de 4 de Julio del pasado año, por el que se dispone la demolición de un muro que tenía adosado a su casa.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por

el Sr. Fiscal de lo Contencioso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo impugnado de la Alcaldía de Toreno, de 4 de Julio de 1932, sin expresa condenación de costas. Una vez firme esta sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, devuélvase a su procedencia el expediente administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 20 de Mayo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

* * *

Este Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo núm. 102, de 1931, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a 3 de Mayo de 1933.—Vistos ante el Tribunal contencioso de esta capital, el recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tejerina, en representación de D. Marciano Ordás, D. Eulogio Alvarez y D. Maximiliano Blanco, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Villacé, contra acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo de 16 de Octubre de 1931, por el que se aprobaron definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios 2.º semestre del año 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, habiendo sido partes el Sr. Fiscal de la jurisdicción y el Abogado D. Alfredo Barthe, como coadyuvante de la Administración.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor, el acuerdo del Ayuntamiento de Villacé, de 16 de Octubre de 1931, por el que se aprobaron definitivamente las cuentas de aquel Municipio correspondientes a los ejercicios 2.º semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, retrotrayendo las actuaciones de las mismas al momento de su redacción o formalización, e imponemos las costas de este recurso a referido Ayun-

tamiento; y firme que sea esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, y devuélvase el expediente original y cuentas que al mismo se acompañaron al Centro de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Plácido Martín.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 20 de Mayo de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Este Tribunal, en el recurso número 30 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a 29 de Abril de 1933.—Vistos estos autos del recurso contencioso-administrativo seguidos por el Letrado D. Simón de Paz, en nombre y con poder de don Esteban Franco Fernández, D. Isaac Fernández Martínez y D. Apolinari Fernández Fernández, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Celadilla del Páramo, Ayuntamiento de Villadangos, en esta provincia, contra acuerdo de la Junta Administrativa de Celadilla de 8 de Febrero de 1932, que negó a los recurrentes el derecho a parcela comunal por no considerarles como vecinos a ese efecto; y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la demanda inicial de este recurso, debemos de absolver y absolvemos de la misma a la Administración y que declaramos el asunto gratuito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos mandamos y firmamos. — Higinio García.—Francisco Díaz. — Raimundo del Río. — Eustasio García. — Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 20 de Mayo de 1933.—V.º B.º: El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado municipal de Astorga

Don Magin G. Revillo y Fuertes, Juez municipal de Astorga, en funciones por hallarse el propietario disfrutando de licencia y estar vacante el cargo de suplente.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor D. Magin G. Revillo y Fuertes, Juez Municipal de cuatrienios anteriores en funciones, a falta de suplente, y hallarse el propietario disfrutando de licencia; habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. José Prieto Carbajosa, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra D. Jesús López Rubio, también mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ambasmestas, sobre pago de cuatrocientas seis pesetas con noventa céntimos, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Jesús López Rubio, a que pague al actor don José Prieto Carbajosa, la cantidad de cuatrocientas seis pesetas con noventa céntimos, interés legal, a partir de la interposición de la demanda hasta el total pago, e imponiendo a dicho demandado las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada, insertando el encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no solicitara la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—M. G. Revillo y Fuertes.—Rubricado.

La presente sentencia fué pronunciada el día 5 de Julio de 1933, y que sirva de notificación al demandado rebelde D. Jesús López Rubio, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astorga a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—M. G. Revillo y Fuertes.—P. S. M.: El Secretario habilitado, José Cabezas.

Cédulas de citación

Por la presente se cita al procesado Antonio Fernández Oliveira, mayor de edad, soltero, minero, vecino últimamente de Villaseca (León), de nacionalidad Portuguesa, para que el día 17 de Julio próximo a las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de León a fin de dar principio a las sesiones de juicio oral dimanante del sumario número 46 de 1932, por lesiones; pues así lo acordó el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad dimanante de dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murias de Paredes, 25 de Junio de 1933.—El Secretario, (ilegible).

María Blanco Rodríguez, natural de León, de 18 años de edad, hija de de José y Agustina, de vecindad desconocida, por la presente se le cita para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora el día 29 de Julio próximo a las doce de su mañana, para serle notificado un auto por el que se le conceden los beneficios de condena condicional, suspendiéndole por tres años el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta en sumario seguido contra la misma número 62 de 1932 por hurto.

Benavente, 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Tertulino Ferrero.

Requisitoria

Dacosta, Juan José, de 50 años de edad, de nacionalidad portuguesa, residente en Valladolid y ambulante ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa número 60, por sustracción de 500 pesetas al vecino de Villadepalos, Domingo Diñeiro, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo y Junio 28 de 1933.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, José F. Díaz.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933

O. P. 324.

1575